



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 26 OCT 2009

VISTO:

El Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra T.C.P. N° 364/06, caratulado: "S/ CONSULTA CONTRATOS DE LEASING B.T.F" , cuerpos I y II, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Acuerdo Plenario N° 1258 se resolvió: "*ARTICULO 1°.- Dar por concluidas las actuaciones tramitadas a través del Expediente Letra T.C.P. N° 364/06 del registro de este Tribunal de Cuentas caratulado 'S/ CONSULTA CONTRATOS LEASING BTF'.*

ARTICULO 2°.- Hacer saber al Administrador del Fondo Residual, en respuesta a la consulta efectuada a través de las Notas F.R. N° 396/06 y 624/06, que, en opinión de este Tribunal de Cuentas, no corresponde incluir dentro del Régimen Transitorio de Regularización de Deudas creado por la Ley Provincial 692, los créditos derivados de los contratos de leasing en que el Fondo Residual ocupa la posición de dador de los bienes; debiendo ponerse en marcha el procedimiento establecido en el Artículo 20 de la Ley Nacional 25.248., considerando las circunstancias fácticas que atraviesa cada relación contractual...".

Que, por Acuerdo Plenario N° 1558, se decidió "*ARTICULO 1°.- Hacer saber al Administrador del Fondo Residual, en respuesta a la consulta efectuada a través de la Nota F.R. N° 878/07, que este Tribunal de Cuentas ratifica el criterio vertido en el artículo 2° del Acuerdo Plenario N° 1258, emitido en el marco del Expediente Letra T.C.P. N° 364/06 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado 'S/ CONSULTA CONTRATOS LEASING BTF'.*"

Posteriormente, mediante el Acuerdo Plenario N° 1697, este Cuerpo resolvió "*Artículo N° 1.- Requerir al Administrador del fondo Residual, que informe a este Tribunal de Cuentas en forma periódica, el estado procesal de las causas judiciales relacionadas a los planteos formulados por los deudores de Contratos de Leasing, como así también las acciones judiciales promovidas por el Fondo Residual respecto de deudores en igual condición. Asimismo, informe la situación existente respecto del contrato de leasing celebrado con la firma LILAK S.A.; y remita copia certificada de los Informes de dominio de los inmuebles que se encuentran afectados a contratos de Leasing.*"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Que por Nota Letra T.C.P. - S.L. N° 1482/08, del 1° de diciembre de 2008, se requirió al Administrador del Fondo Residual Ley N° 478, doctor E. Francisco BEROLA, que informe el estado procesal de los autos caratulados “CLADERA CATALINA Y OTRO C/ FONDO RESIDUAL LEY 478 S/ ACCION DECLARATIVA”, Expediente N° 9332, así como de las demandas promovidas por el Fondo Residual en cumplimiento del artículo 2° del Acuerdo Plenario N° 1258, ratificado por el artículo 1° del Acuerdo Plenario 1558.

Que por Nota Letra FR N° 513/08, del 17 de diciembre de 2008, se puso en conocimiento de este Organismo de Contralor que, con motivo de no hallarse firme la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Norte, en los autos caratulados “CLADERA CATALINA Y OTRO C/ FONDO RESIDUAL LEY 478 S/ ACCION DECLARATIVA”, Expediente N° 9332, el Fondo Residual no ha iniciado acciones legales contra los deudores de contratos de leasing.

A su turno, se expidió el doctor Oscar J. SUAREZ, quien por Nota Interna Letra T.C.P. - C.A. N° 62/08, remitió el expediente citado en el visto, a fin de que este Plenario de Miembros analice la continuidad del trámite y los pasos a seguir.

Que a la fecha, este Tribunal de Cuentas no ha sido informado sobre el estado procesal de los autos caratulados “CLADERA CATALINA Y OTRO C/ FONDO RESIDUAL LEY 478 S/ ACCION DECLARATIVA”, Expediente N° 9332, que tramitaran por ante el Juzgado de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Norte y, según lo informado por el Fondo Residual a través de la Nota N° 513/08, se encuentran siendo analizadas por la Cámara de Apelaciones de la Provincia, tras haber la parte actora interpuesto recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia.

Que quienes suscriben se encuentran facultados para dictar el presente acto administrativo, en el marco de las atribuciones previstas por los artículos 4° incisos c) y h) y concordantes de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Requerir al señor Administrador del Fondo Residual Ley N° 478, que en un plazo de diez (10) días, informe a este Tribunal de Cuentas el estado procesal de los autos caratulados “CLADERA CATALINA Y OTRO C/ FONDO RESIDUAL LEY 478 S/ ACCION DECLARATIVA”, Expediente N° 9332, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en el Artículo 4°, inciso h) de la Ley provincial N° 50 y Decreto provincial N° 1917/99.-----

ARTICULO 2°.- Notificar con copia certificada del presente acto administrativo, al actual Administrador del fondo Residual Ley N° 478.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

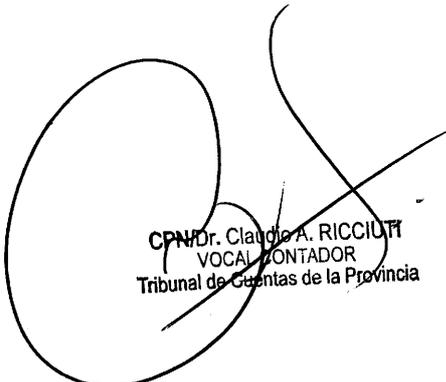


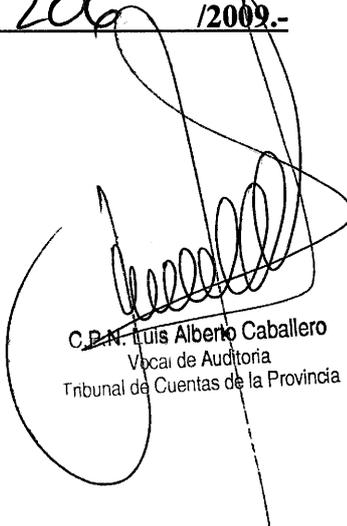
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

ARTICULO 3º.- Notificar en el Organismo, a las Secretarías Legal y Contable.-----

ARTICULO 4º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará la presente Resolución Plenaria en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar. -----

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 206 /2009.-


CPNDr. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL CONTADOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia